RAWSON, 18 de diciembre de 2017.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“L., M. O. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda de Nulidad – Integrada la Litis con M., Adriana Mabel” (Expte. Nº 23 445-L-2014).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ Que a fs. 232/233 el Dr. Javier Stampone, apoderado de la demandada Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios regulados en la SD N° 87/SCA/17: en su favor, conjuntamente con los del Dr. F. E., en proporción a los establecidos para el ex Fiscal de Estado Dr. M. A. M., los que también liquida. Acompaña planilla de ajuste de intereses al 10 de junio de 2017. ----------

------ Que a fs. 234 se ordena el traslado de rito, que fue cumplido a fs. 236, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Que por Sentencia Definitiva Nº 087/SCA/17 (fs. 213/230), se rechazó la demanda impetrada por la señora L., se impusieron costas a esta actora y se regularon los honorarios de los abogados de la demandada, Provincia del Chubut. Así, se fijaron por la etapa cumplida del proceso, para el ex Fiscal de Estado Dr. M. A. M., en diez (10) Jus; y para los letrados apoderados, Dres. Javier Stampone y F. E., de manera conjunta, en el treinta por ciento (30%) de lo regulado a su patrocinante. ----------

------ Que del examen de la planilla presentada a fs. 232 surge, que para calcular los honorarios del primer letrado, se ha tomado el valor de la medida arancelaria a la fecha de aquel pronunciamiento, 11 de mayo de 2017 ($1015, 52). Así, se determinan para el Dr. M. en la suma de diez mil ciento cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($10 155,20). Sobre este monto, en forma conjunta, se establece para los Dres. Stampone y E., la suma de tres mil cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos ($ 3046,56). Sumados todos los emolumentos, se arriba a un total de trece mil doscientos un pesos con setenta y seis centavos ($ 13 201, 76).----------

------ Por lo analizado, es correcta la liquidación de honorarios practicada, en tanto se toma el valor del Jus a la fecha del fallo; así como la determinación del capital y el cómputo de los intereses. Estos últimos se

calculan desde el 21/05/17 hasta el 10/06/17, en la suma de doscientos cincuenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 250, 83). ---------- En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de fs. 232, en la suma de trece mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 13 452, 59).----------

------Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados desde el 21/05/17 hasta el 10/06/17, contenida en la planilla de fs. 232 (puntos 1 al 5), correspondiente a los regulados en la Sentencia Definitiva Nº 087/SCA/17, en favor de los Dres. M. A. M. (ex Fiscal de Estado), F. E. y Javier Stampone, en la suma de trece mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 13 452, 59). Todo, según los parámetros establecidos en ese decisorio.----------
---

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V-N° 3.----------

Fdo: Alejandro Javier Panizzi – Miguel Angel Donnet

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 098 SCA. CONSTE. Fdo: Diana Noemí
Salto. Secretaria